

expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 11.- Modificación de la Orden de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar en el plazo establecido la actividad objeto de ayuda, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo. La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere el presente Acuerdo quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador prevenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Normativa.

1. Las ayudas objeto del presente Acuerdo se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4564 de 12 de diciembre de 2009.

2. Dichas ayudas se registrarán asimismo por lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007, Programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Pesca en España para el período de programación 2007-2013 y resto de disposiciones comunitarias aplicables, así como por las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa estatal reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXO ÚNICO

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN PONDERADA DE LAS INVERSIONES ADMISIBLES

CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES (50% MÁXIMO DE LA PUNTUACIÓN TOTAL)

CONCEPTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Empleo: creación, mantenimiento y mejora de las condiciones.	Hasta punto: 25
a) Creación de empleo neto.	Hasta puntos: 5
b) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo femenino.	Hasta puntos: 4
c) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo de jóvenes(<40).	Hasta puntos: 4
d) Destinado a la creación y/o mantenimiento del empleo discapacitados y/o otros grupos desfavorecidos.	Hasta puntos: 4
e) Mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo.	Hasta puntos: 4
f) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores.	Hasta puntos: 4
B. Proporción del beneficio de la inversión que repercute en el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Melilla, en tanto territorio a potenciar, en comparación con los efectos sobre el entorno no comunitario.	Hasta puntos: 2
C. Proyectos presentados por asociaciones profesionales del sector pesquero y acuícola reconocidas en el ámbito competencial de que se trate.	Hasta puntos: 2
D. Grado de integración colectiva de los proyectos, cuyo objetivo sea conseguir un valor añadido por encima del alcanzado mediante la suma de las inversiones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo de la zona donde se encuentre localizada la inversión.	Hasta puntos: 1
E. Tamaño de la empresa.	Hasta puntos: 4
(1º) Microempresa.	Puntos: 4
(2º) Pequeña empresa.	Puntos: 3
(3º) Mediana empresa.	Puntos: 2
(4º) Empresa con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.	Puntos: 1